



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO.: HAT/DGOYSPM/COP3P/007/DUZA/2018.
 OBRA: "MT-2309003 - AMPLIACION DE LA CALLE YALKU EN LA ZONA ARQUEOLOGICA DE TULUM"
 LOCALIDAD: TULUM, MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y A TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TULUM" REPRESENTADA POR LA L.A.E.T. ROMALDA DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULUM QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. SANTIAGO PECH CAHUICH, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL P. ING. CARLOS EFRAÍN YAMÁ MOGUEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EL ING. JOSE SALVADOR NUÑEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y POR OTRA PARTE REPRESENTADO POR SU PROPIO DERECHO, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA LOURDES ASUNCIÓN AGUILAR DÍAZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA"; ESTANDO LAS PARTES DISPUESTAS A OTORGAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

**VERSIÓN
PÚBLICA**

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I) EL MUNICIPIO DE TULUM ES UN ENTE DE CARÁCTER PÚBLICO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 429 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ES UNA PERSONA MORAL, CON LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN. ASÍ MISMO Y DE CONFORMIDAD CON LO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 90, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE OTORGA LA FACULTAD, ENTRE OTRAS, AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA CELEBRAR A NOMBRE DE "EL MUNICIPIO DE TULUM", LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ASI MISMO EN EL ARTÍCULO 125 FRACCIÓN XVIII DE LA CITADA LEY, SE SEÑALA EXPRESAMENTE LA FUNCIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL DE SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE OBLIGUEN ECONÓMICAMENTE AL MUNICIPIO.

II) DE IGUAL FORMA EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN VIII, XVIII Y XXIV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM QUINTANA ROO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ESTÁ FACULTADO PARA DIRIGIR LOS PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES; SUPERVISAR Y PROCURAR QUE SE CUMPLAN LAS NORMAS JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE SEAN APLICABLES A LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y PROMOVER SU SANCIÓN ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES; Y CONTROLAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN TODAS SUS MODALIDADES.

III) ASÍ MISMO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ AUXILIARSE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEÑALA LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE SE ESTIMEN NECESARIAS PARA EL EFICAZ DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.

IV) QUE DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO POR LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE LLEVÓ A CABO LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-823009993-E2-2018, DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUYO FALLO SE EMITIÓ EN LA CIUDAD DE TULUM QUINTANA ROO, EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2018

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



RESULTANDO GANADOR QUIEN EN ESTE ACTO COMPARECE COMO "EL CONTRATISTA".

VERSIÓN
PÚBLICA

- V) EL MUNICIPIO DE TULUM TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA TULUM ORIENTE, MANZANA 1, LOTE 1, COLONIA CENTRO, C.P. 77780, TULUM, QUINTANA ROO MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- VI) QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTU-080519-5X3.
- VII) LOS FONDOS SERAN SOLVENTADOS CON RECURSOS FEDERALES 5% POR DERECHO DE USO DE LA ZONA ARQUEOLOGICA (DUZA 2018), APROBADO POR LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION MEDIANTE OFICIO DE VALIDACION MT-DGP-DUZA-TULUM-003 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2018, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

| DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | LOCALIDAD | APORTACIÓN FEDERAL |
|--|-----------|---|
| MT-2309003 - AMPLIACION DE LA CALLE YALKU EN LA ZONA ARQUEOLOGICA DE TULUM | TULUM | \$1, 664,387.80 (SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) |

DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

- I) ACREDITA SU EXISTENCIA COMO PERSONA FÍSICA CON ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 00136, DEL LIBRO NÚMERO 0000001, DE FECHA DE REGISTRO 10 DE OCTUBRE DE 1984, ANTE EL OFICIAL No. 01 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON No. DE FOLIO 0869066646977, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- II) CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO AUDL-840810-SR0.
- III) PRESENTA REGISTRO DE PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON NÚMERO DE REGISTRO: 071/2018.
- IV) DE CONFORMIDAD AL FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No: IO-823009993-E2-2018, "EL CONTRATISTA" ASUME LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACTO.
- V) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE [REDACTED], MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- VI) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL ESTADO Y LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROYECTO, LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA DERIVADOS DEL MISMO, ASI COMO LOS DOCUMENTOS EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADAS QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.
- VII) HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- VIII) SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, A REALIZAR LA OBRA OBJETO DEL MISMO, CON APEGO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL MUNICIPIO DE TULUM" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA ÉL, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA OBRA CONSISTENTE EN:

"MT-2309003 - AMPLIACION DE LA CALLE YALKU EN LA ZONA ARQUEOLOGICA DE TULUM"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO.: HAT/DGOYSPM/COP3P/007/DUZA/2018

DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

VERSIÓN
PÚBLICA

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 1, 653,138.36 (SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), ESTA CANTIDAD INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SERÁ SOLVENTADA CON 5% POR DERECHO DE USO DE LA ZONA ARQUEOLOGICA (DUZA 2018), APROBADO POR LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION MEDIANTE OFICIO DE VALIDACION MT-DGP-DUZA-TULUM-003 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2018, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

| DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | LOCALIDAD | APORTACIÓN FEDERAL |
|--|-----------|---|
| MT-2309003 - AMPLIACION DE LA CALLE YALKU EN LA ZONA ARQUEOLOGICA DE TULUM | TULUM | \$1, 653,138.36 (SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.) |

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

“EL CONTRATISTA” REALIZARÁ LOS TRABAJOS EN 30 DIAS NATURALES, POR LO QUE SE OBLIGA A INICIAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL 23 DE ABRIL DE 2018 Y CONCLUIRLAS A MAS TARDAR EL DÍA 22 DE MAYO DE 2018, SEGÚN PROGRAMAS DE OBRA RESPECTIVOS.

“EL CONTRATISTA” COMUNICARÁ A “EL MUNICIPIO DE TULUM” POR ESCRITO MEDIANTE OFICIO LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL PLAZO PACTADO, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, “EL MUNICIPIO DE TULUM” CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.-

“EL MUNICIPIO DE TULUM”, SE OBLIGA A INDICAR Y TENER OPORTUNAMENTE LA DISPONIBILIDAD DEL LUGAR EN QUE DEBERA EJECUTARSE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- PAGO INICIAL.-

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, “EL MUNICIPIO DE TULUM” OTORGARÁ UN PAGO INICIAL POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO CORRESPONDIENTE PARA EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 165,313.84 (SON: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 84/100 M.N.) INCLUYE EL 16% DE I.V.A. Y “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHS TRABAJOS DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

| DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | LOCALIDAD | APORTACIÓN FEDERAL |
|--|-----------|---|
| MT-2309003 - AMPLIACION DE LA CALLE YALKU EN LA ZONA ARQUEOLOGICA DE TULUM | TULUM | \$ 165,313.84 (SON: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 84/100 M.N.) |

ADEMÁS DEL PAGO INICIAL ANTERIOR “EL MUNICIPIO DE TULUM” OTORGARÁ, DE LA ASIGNACIÓN APROBADA PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE CONTRATO, UN PAGO INICIAL DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 330,627.67 (SON: TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 67/100 M.N.) INCLUYE EL 16% DE I.V.A., Y “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHS TRABAJOS. DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

| DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | LOCALIDAD | APORTACIÓN FEDERAL |
|--|-----------|--|
| MT-2309003 - AMPLIACION DE LA CALLE YALKU EN LA ZONA ARQUEOLOGICA DE TULUM | TULUM | \$ 330,627.67 (SON: TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 67/100 M.N.) |

EL PAGO INICIAL DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE EN EL EJERCICIO PARA EL QUE FUE OTORGADO, MEDIANTE DEDUCCIÓN DEL 30% EN LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULE “EL CONTRATISTA”.

LOS IMPORTES DE LOS PAGOS INICIALES CONCEDIDOS SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS. EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL PAGO INICIAL SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, TAL COMO SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS PAGOS INICIALES EN CASO DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL MUNICIPIO DE TULUM" EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LA TASA Y EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEXTA.- PRUEBAS DE LABORATORIO.-

"EL CONTRATISTA" TOMARÁ EN CUENTA LOS "MANUALES DE LA SCT", M-MMP-1-01/03, M-MMP-1-09/03, EN DONDE SE DESCRIBEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE MUESTRA DE MATERIALES DE LOS SUELOS EN TERRAPLÉN, SUBYACENTE Y SUBRASANTE A LOS QUE SE REFIEREN LAS NORMAS N-CMT-1-01, N-CMT-1-02, N-CMT-1-03 CON EL FIN DE VERIFICAR QUE SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD DESCRITOS EN DICHAS NORMAS.

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR LOS DATOS QUE ESTAS NORMAS SEÑALAN SEGÚN SU PROPÓSITO EL TIPO, TAMAÑO Y NÚMERO DE LAS MUESTRAS SON LOS SIGUIENTES:

| PROPÓSITO DEL MUESTREO | TIPO Y NÚMERO | TAMAÑO DE LAS MUESTRAS PARCIALES KG. * |
|---|---|--|
| SELECCIONAR LOS PRESTAMOS Y BANCOS PARA TERRACERÍAS | DOS MUESTRAS INTEGRALES DE CADA FRENTE | 20 |
| CONTROL DE CALIDAD | UNA MUESTRA INTEGRAL POR CADA 300 M3 DE MATERIAL QUE SE UTILICE PARA TERRAPLÉN O SUBYACENTE Y POR CADA 200 M3 PARA SUBRASANTE. | 10 |
| | UNA MUESTRA INTEGRAL POR CADA 1000 M3 DE MATERIAL QUE SE UTILICE PARA TERRAPLÉN, POR CADA 800 M3 PARA SUBYACENTE Y POR CADA 500 M3 PARA SUBRASANTE. | 50 |

*LA CANTIDAD INDICADA SE OBTENDRÁ MEDIANTE CUARTETOS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO INDICADO EN EL MANUAL M-MMP-1-03, SECADO, DISGREGADO Y CUARTEO DE MUESTRAS.

CABE SEÑALAR QUE UNA VEZ TENDIDAS Y COMPACTADAS LAS CAPAS DE TERRAPLÉN, "EL CONTRATISTA" REALIZARÁ LAS PRUEBAS NECESARIAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DEL GRADO DE COMPACTACIÓN ESTABLECIDO EN LA NORMA N-CMT-1-01/02, "MATERIALES PARA TERRAPLÉN", EN EL PROYECTO O LO SEÑALADO POR "EL MUNICIPIO DE TULUM", EN EL NUMERO Y CON LA PERIODICIDAD INDICADA POR LOS MISMOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN EL MANUAL M-MMP-1-10, "GRADO DE COMPACTACIÓN", ENTREGANDO A "EL MUNICIPIO DE TULUM" LOS RESULTADOS DE DICHAS PRUEBAS. ASÍ MISMO SE TOMARA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES COMO MÍNIMAS AL MENOS QUE EL PROYECTO SEÑALE LO CONTRARIO:

| PROPÓSITO DEL MUESTREO | TIPO Y NUMERO |
|------------------------|--|
| GRADO DE COMPACTACIÓN | TRES MUESTRAS INTEGRALES POR CADA 250 M3 DE MATERIAL COMPACTADO QUE SE UTILICE PARA TERRAPLÉN O SUBYACENTE Y POR CADA 200 M3 PARA SUBRASANTE.* |

* LAS TRES MUESTRAS SERÁN TOMADAS EN LOS LADOS IZQUIERDO, DERECHO Y EN EL CENTRO DEL ANCHO DE SECCIÓN TEÓRICA DEL PROYECTO.

EN RELACIÓN DE LOS MATERIALES PÉTREOS PARA MEZCLAS ASFÁLTICAS “EL CONTRATISTA” TOMARÁ EN CUENTA LA NORMA N-CMT-4-04, EL MUESTREO SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL MANUAL M-MMP-4-04-001/02, EL TAMAÑO DE LAS MUESTRAS PARCIALES, SU NÚMERO Y FRECUENCIA SERÁN, LOS ESTABLECIDOS EN DICHO MANUAL Y DE LA SIGUIENTE MANERA:

| PROPÓSITO DEL MUESTREO | TIPO Y NUMERO | TAMAÑO DE LAS MUESTRAS PARCIALES KG. |
|------------------------|---|--------------------------------------|
| CONTROL DE CALIDAD | UNA MUESTRA POR CADA 250 M3 DE MATERIAL | 5 |
| | UNA MUESTRA POR CADA 2,500 M3 DE MATERIAL | 40 |

EN LOS CONCEPTOS DONDE SE UTILICE CONCRETO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ CONSIDERAR EN SU PROPUESTA UNA PRUEBA DE LABORATORIO POR CADA 20 M³, SALVO QUE EN VARIOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO LA RESISTENCIA DEL CONCRETO SEA LA MISMA, PODRÁ TOMAR EL VOLUMEN GLOBAL, PARA CONSIDERAR LAS PRUEBAS NECESARIAS. POR LO ANTERIOR SE ENTIENDE UNA PRUEBA AUNQUE NO LLEGUE A COMPLETARSE EL 1 M³ DE CONCRETO.

EN LOS CONCEPTOS DONDE SE UTILICE CONCRETO ECOLOGICO “EL CONTRATISTA” DEBERA CONSIDERAR EN SU PROPUESTA UNA PRUEBA DE LABORATORIO POR CADA 100 M2.

EN LOS CONCEPTOS DONDE SE UTILICE SISTEMA DE ILUMINACION, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ CONSIDERAR EN SU PROPUESTA, UNA PRUEBA DE FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA A IMPLEMENTAR, EL CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS INSTALADOS, Y LA GARANTIA DEL MISMO.

“EL CONTRATISTA” ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR DICHAS PRUEBAS YA QUE SERÁN INTEGRADAS A LOS EXPEDIENTES UNITARIOS Y MANDADOS A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN PARA SU DEBIDO ANÁLISIS, Y LAS OBSERVACIONES QUE RESULTEN SERÁN RESPONSABILIDAD DE “EL CONTRATISTA”.

“EL MUNICIPIO DE TULUM” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ESTARÁ PRESENTE AL MOMENTO DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS, POR LO CUAL “EL CONTRATISTA” NOTIFICARÁ CON ANTICIPACIÓN EL MUESTREO, ASENTÁNDOSE EN BITÁCORA LOS PORMENORES DEL MISMO.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.-

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALICE MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, A MÁS TARDAR, SE PRESENTARÁN POR EL CONTRATISTA A LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O AYUNTAMIENTO POR PERIODOS MENSUALES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, QUE SERÁN PRESENTADAS POR “EL CONTRATISTA” A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN EL LUNES SIGUIENTE A LA FECHA DE CORTE QUE SERÁ EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, Y SERÁN PAGADAS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS, LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO SE RESOLVERÁN Y EN SU CASO, INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL CONTRATISTA” ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL MUNICIPIO DE TULUM”.

OCTAVA.- GARANTÍAS.-

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO INICIAL, “EL CONTRATISTA” DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A “EL MUNICIPIO DE TULUM” UNA FIANZA POR EL IMPORTE TOTAL DEL PAGO INICIAL OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULUM, MISMA COMO SE INDICA EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE SE CANCELARÁ CUANDO “EL CONTRATISTA” HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LA GARANTÍA A QUE HAYA LUGAR A EFECTO DE GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN. ESTA GARANTÍA DEBERÁ SER EMITIDA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO MEDIANTE TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO "FIANZA" QUE DEBERÁ SER OTORGADA POR LA EMPRESA QUE DEBERÁ SER EMITIDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULUM.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ EMITIR, UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OTRA "FIANZA" QUE DEBERÁ SER OTORGADA POR LA EMPRESA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULUM Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA OBRA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL EN MATERIA FEDERAL.

NOVENA.- AJUSTES DE COSTOS.-

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE UN 5% (CINCO POR CIENTO) O MÁS DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA. LOS AJUSTES DE LOS COSTOS SE CALCULARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SE OTORGARAN PAGOS INICIALES PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DE ESTE CONTRATO O CONVENIOS QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATA.

DECIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".-

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

0.5 % PARA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

0.2 % PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

0.5 % PARA LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".-

ES OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" REALIZAR LA DECLARACION Y ENTERO DEL 3.0 % PARA EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA ANTE LA RECAUDADORA DE RENTAS SEFIPLAN.

ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO DE TULUM" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN, DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL MUNICIPIO DE TULUM", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

"EL MUNICIPIO DE TULUM" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

ASÍ MISMO, "EL MUNICIPIO DE TULUM" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO DE TULUM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE DEFINA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE

DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO A LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".

SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO QUE PARA TAL EFECTO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO DE TULUM" Y QUE NO SERÁ MENOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER. LA RESOLUCIÓN SERÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ SUSPENDER LA OBRA, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "EL MUNICIPIO DE TULUM" QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" DE CONTINUAR CON SU PROPUESTA DE SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBERÁ OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A DETERMINAR LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO DE TULUM", SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO DE TULUM", Y QUE HA QUEDADO INDICADA EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTÍAS INDICADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS PLAZOS TAMBIÉN YA ESTABLECIDOS.
3. SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO DE TULUM".
4. SIN JUSTA CAUSA "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, O BIEN, NO TOMA EN CUENTA LAS INDICACIONES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO DE TULUM".
5. SI NO CUMPLIÓ CON EL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO DE TULUM", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO.
6. SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y SI CON ELLO, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO DE TULUM" PUEDE CREAR DIFICULTADES DURANTE O DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN PERJUICIO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO.
7. SI "EL CONTRATISTA" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI REALIZA ALGUNA CESIÓN DE BIENES DE FORMA TAL QUE AFECTE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
8. SI SUBCONTRATA PARTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS RESERVADOS DEL MISMO, SIN AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO DE TULUM".
9. SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA A "EL MUNICIPIO DE TULUM" Y A LAS DEPENDENCIAS DE ESTE QUE TENGAN LA FACULTAD PARA INTERVENIR EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRA.

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.-

"EL MUNICIPIO DE TULUM" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO.: HAT/DGOYSPM/COP3P/007/DUZA/2018

DE OBRA APROBADO; PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO DE TULUM" COMPARARA PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE EL DE LA QUE DEBIÓ LLEVARSE A CABO, "EL MUNICIPIO DE TULUM" RETENDRÁ EL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHO IMPORTE, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDO DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LA OBRA HASTA LA FECHA DE REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA DETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, ESTA SERÁ DEL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE DEL MONTO DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA CON LO QUE DEBIÓ LLEVARSE A CABO, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES DEL PROGRAMA Y SU IMPORTE SE APLICARA A TITULO CONVENCIONAL A FAVOR DE "EL MUNICIPIO DE TULUM", POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, DEBERÁ CUBRIR COMO PENA CONVENCIONAL A FAVOR DE "EL MUNICIPIO DE TULUM" Y MENSUALMENTE HASTA LA FECHA EN QUE LA OBRA QUEDE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDA A SATISFACCIÓN DEL "EL MUNICIPIO DE TULUM", SIENDO UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5 % (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "EL MUNICIPIO DE TULUM" PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y, EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS SENTENCIAS ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" YA QUE EN TAL EVENTO EL "EL MUNICIPIO DE TULUM" HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO DE TULUM" CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LE SERÁ APLICADA A "EL CONTRATISTA" UNA PENA POR CANCELACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A AQUELLAS QUE HASTA EL MOMENTO QUE SEA DECLARADA LA RESCISIÓN SE HAYAN RETENIDO A "EL CONTRATISTA". LO ANTERIOR, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE SEAN EJECUTADAS LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO OTORGADAS A FAVOR DE "EL MUNICIPIO DE TULUM".

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

"EL MUNICIPIO DE TULUM" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTES LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

PODRÁ CONTINUARSE CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN REFERIDA.

DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, YA SEA DE FORMA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVEÉ, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO DE TULUM" EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" CONJUNTAMENTE CON "EL MUNICIPIO DE TULUM" DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PLAZO DE SESENTA DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

"EL MUNICIPIO DE TULUM" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN SERVICIOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES A UTILIZARSE.

DÉCIMA SEXTA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.-

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ TENER EN LA OBRA, PERMANENTEMENTE UN SUPERINTENDENTE DE OBRAS CON CEDULA PROFESIONAL Y CARRERA A FIN.

EL SUPERINTENDENTE DE OBRA SERÁ EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA DEPENDENCIA NORMATIVA FEDERAL CORRESPONDIENTE AL TIPO DE OBRA ASÍ COMO LAS PARTICULARIDADES DE LA OBRA Y LEGISLACIÓN VIGENTE RELACIONADA CON LA OBRA PUBLICA Y EL EJERCICIO PROFESIONAL, TAMBIÉN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA DEPENDENCIA DE LAS ANOMALÍAS QUE OBSERVE Y SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR QUE EN LA OBRA SE DÉ EL CUMPLIMIENTO A LAS LEYES EN LA MATERIA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE DETERMINE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.

EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A SU INTERVENCIÓN EN LOS TRABAJOS, DEBERÁ SER ACEPTADO POR "EL MUNICIPIO DE TULUM" EL QUE CALIFICARÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS. EN CUALQUIER MOMENTO Y POR RAZONES QUE A SU JUICIO JUSTIFIQUE "EL MUNICIPIO DE TULUM" PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REÚNA LOS REQUISITOS SEÑALADOS.

DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES.-

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL; "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO DE TULUM" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.-

EL CONTRATISTA CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL "EL MUNICIPIO DE TULUM", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTE ULTIMO.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCION.-

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 187 FRACCION IX DEL CODIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TULUM, MUNICIPIO DE TULUM QUINTANA ROO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2018, SIENDO LAS 14:00 HRS.

"EL MUNICIPIO"
LA PRESIDENTA MUNICIPAL



L.A.E.T. ROMALDA DZUL CAAMAL

EL TESORERO MUNICIPAL



C. SANTIAGO PECH CAHUICH

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES



P. ING. CARLOS EFRAÍN YAMÁ MOGUEL

EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



ING JOSE SALVADOR NUÑEZ CASTILLO

"EL CONTRATISTA"



C. LOURDES ASUNCION AGUILAR DIAZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. HAT/DGOYSPM/COP3P/007/DUZA/2018 A PRECIOS UNITARIOS Y A TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FISICA DENOMINADA "LOURDES ASUNCION AGUILAR DIAZ DOCUMENTO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018.